CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL MUNCIPIO DE GUALMATAN Y EL INGENIERO HECTOR ARMANDO BRAVO VILLA

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GUALMATAN.

CONTRATISTA: HECTOR ARMANDO BRAVO VILLA

OBJETO: CONSTRUCCION PARQUE ECOLOGICO EN LA URBANIZACION EL

POROGRESO DEL MUNICIPIO DE GUALMATAN.

VALOR:\$ 21.947.773,75

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES

VIGENCIA: 2.007.

LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: GUALMATAN SEPTIEMBRE 09 DE 2007

Entre los suscritos, el Municipio de GUALMATAN, representado legalmente por el señor MANUEL LUCERO ORTEGA, en su calidad de Alcalde, identificado con la C.C. N°. 13.001.717 expedida en Ipiales (Nariño), en adelante llamado el MUNICIPIO, con NIT 800083672-7, por una parte; y por la otra el ingeniero civil HECTOR ARMANDO BRAVO VILLA identificado con la C.C. N°. 87.710.467expedida en Ipiales, MP 5220280003, quien dentro de este contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un contrato de obra previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** Que mediante aviso No. 01 del 16 de Agosto de 2007, la Alcaldía Municipal de GUALMATAN, ordenó la publicación en el Portal Único de Contratación del Municipio del proyecto de términos de referencia, los mismos que fueron consultados en la Secretaría de Gobierno Municipal con el fin de contratar la CONSTRUCCION PARQUE ECOLOGICO EN LA URBANIZACION EL PROGRESO - MUNICIPIO DE GUALMATAN.- SEGUNDA.- Que el proyecto de los términos de referencia fue publicado en el Portal Único de Contratación del Municipio de conformidad con los parágrafos 1 y 2 Artículo tercero del Decreto 2434 de 2006 y consultados en la Secretaría de Gobierno Municipal desde el 16 hasta el 20 de Agosto de 2007. TERCERA.-Que con fecha 16 de agosto de 2007, se ordenó la convocatoria a Veedurías Ciudadanas que se encuentren legalmente establecidas en el Municipio de GUALMATAN, con el fin de que participen en el control social a los procesos de contratación directa que se adelanten en el Municipio y en especial al relacionado con el objeto de este contrato. Convocatoria que fue publicada en la cartelera municipal y en el Portal Único de Contratación del Municipio durante el término de duración del proceso de contratación para los fines pertinentes. CUARTA.- Que según certificación expedida por el Secretario de Gobierno del Municipio de GUALMATAN, del 21 de Agosto de 2007 NO se presentaron dentro del término de publicación del proyecto de los términos de referencia, observaciones a dichos términos. QUINTA.- .- Que la administración municipal de GUALMATAN mediante Resolución Número 695 del 21 de agosto de 2007, convocó a proceso de contratación directa por Invitación

Pública 008-2007, con el fin de contratar la CONSTRUCCION PARQUE ECOLOGICO EN LA URBANIZACION EL PROGRESO - MUNICIPIO DE GUALMATAN.- SEXTA.- Que mediante aviso No. 02 del 21 de Agosto de 2007 la administración municipal publicó en el Portal Único de contratación los términos de referencia definitivos con el fin de contratar la CONSTRUCCION PARQUE ECOLOGICO EN LA URBANIZACION EL PROGRESO -MUNICIPIO DE GUALMATAN. SÉPTIMA.- Que los términos de referencia definitivos fueron publicados en el Portal Único de contratación del Municipio de conformidad con los parágrafos 1 y 2 Artículo tercero del Decreto 2434 de 2006 y consultados en la Secretaría de Gobierno Municipal a partir del 21 de Agosto de 2007. - OCTAVA. - Que a la invitación pública 008-2007, efectuada el 21 de Agosto de 2007, para contratar la CONSTRUCCION PARQUE ECOLOGICO EN LA URBANIZACION EL PROGRESO - MUNICIPIO DE GUALMATAN. se presentó un (1) proponente: Ing. HECTOR ARMANDO BRAVO VILLA a quien legalmente y en el documento de evaluación de propuestas se le denominó: PROPUESTA UNICA. NOVENA.- Que la administración municipal procedió a evaluar las propuestas, mediante Acta del 29 de Agosto de 2007, siendo elegida la propuesta que por los factores técnicos y económicos, así como la ponderación matemática precisa y detallada de los mismos, contenida en los términos de referencia, resultó ser la más ventajosa y favorable a los intereses del Municipio, fue la PROPUESTA UNICA correspondiente a HECTOR ARMANDO BRAVO VILLA.- **DECIMA.-** Que mediante Resolución Número 751 del 6 de Septiembre de 2.007. la administración municipal de GUALMATAN adjudicó el contrato de que trata el proceso de contratación directa por invitación pública No. 008-2007., cuyo objeto es la CONSTRUCCION PARQUE ECOLOGICO EN LA URBANIZACION EL PROGRESO - MUNICIPIO DE GUALMATAN, por un valor de \$ 21.947.773.75 a: HECTOR ARMANDO BRAVO VILLA.-**DECIMA PRIMERA.-** Que la administración municipal de GUALMATAN procedió a adjudicar el contrato, previo procedimiento de selección establecido en los términos de referencia y el procedimiento de contratación establecido en la Ley 80 de 1.993, el Decreto 2170 de 2.002, el Decreto 2434 de 2006 así como las demás normas vigentes en materia de contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes suscriben el presente contrato de obra, sujeto a las condiciones que se consignan en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO encarga al CONTRATISTA y éste se obliga a ejecutar para aquél, de conformidad con las estipulaciones de este contrato y de acuerdo a la propuesta del contratista, que hacen parte integral de este contrato de CONSTRUCCION PARQUE ECOLOGICO EN LA URBANIZACION EL PROGRESO - MUNICIPIO DE GUALMATAN.- SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: EI CONTRATISTA, declara estar informado ampliamente de todos los documentos que hacen parte del presente contrato y que son de rigurosa aplicación en la realización de las obras, consistentes en los Términos de Referencia de la Contratación Directa cuya Invitación se distingue con el N°. 008-2007, las normas para la construcción y especificaciones de materiales suministrados, la oferta y el formulario de precios y cantidades de obra, anexos y los planos, comprometiéndose a ejecutar las obras estrictamente de acuerdo con ellos. El CONTRATISTA declara por tanto, que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este trabajo, de la mano de obra y equipo requerido. TERCERA: VALOR: 3.1 El valor definitivo del presente contrato será el resultado de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, por los precios unitarios y/o globales, así como por las tarifas establecidas para cada ítem. 3.2. Para efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 75/100M/L (\$21.947.773,75).-CUARTA: DURACION: La

duración total del presente Contrato es de DOS (2) meses, contados a partir de la fecha en que el MUNICIPIO imparta al CONTRATISTA la orden de iniciación de la obra contratada, que se dará una vez perfeccionado este Contrato y pagado el anticipo. QUINTA: COSTOS **IMPUTABLES:** Las únicas sumas que por concepto de este contrato el MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA serán: 5.1.Las resultantes de multiplicar los precios unitarios indicados en los cuadros de precios y cantidades de obra, por las cantidades de obra, por las cantidades de ésta y que efectivamente el CONTRATISTA haya ejecutado. 5.2. Otras que, previamente por escrito le haya aprobado el MUNICIPIO al CONTRATISTA. SEXTA. FORMA DE PAGO: 6.1. El valor del Contrato se pagará de la siguiente manera 6.1.1. Un anticipo equivalente al CINCUENTA (50%) del valor contractual, que será cancelado por el MUNICIPIO al CONTRATISTA una vez legalizado este Contrato, contra cuenta de cobro y previa presentación por parte del CONTRATISTA y aprobación del MUNICIPIO de la garantía única de cumplimiento acordada en el mismo Contrato, 6.1.2. el MUNICIPIO pagará el cincuenta por ciento restante (50%), previa presentación de actas de avance de obra debidamente legalizadas, a las cuales se descontará un cincuenta por ciento (50%) como amortización del anticipo a que se refiere el numeral 6.1.1., hasta completar el monto total de dicho anticipo. Las actas de obra deben ir debidamente firmadas y aprobadas por el Interventor. Dentro de los guince (15) días calendario siguientes al recibo de cada acta, el MUNICIPIO efectuará su pago total. PARAGRAFO: Queda entendido que las sumas antes indicadas serán canceladas por el MUNICIPIO al CONTRATISTA deduciendo de éstas, los valores por concepto de anticipo, multas a que hubiere lugar y cualquier otro concepto a cargo del CONTRATISTA. 6.2. El MUNICIPIO hará los diversos pagos al CONTRATISTA y las retenciones a cargo suyo a través de su representante. Para estos eventos se entenderá que todo pago hecho a través de este último tendrá respecto de la obligación de pago del MUNICIPIO, pleno poder liberatorio para todos los efectos legales. 6.3. Para el manejo de recursos entregados al Contratista a titulo de anticipo, y por la cuantía, no se requiere la apertura de una cuenta de ahorros conjunta, en los términos de lo establecido en el Art. 7º del Decreto 2170 de 2002. SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable hasta por culpa leve, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente Contrato. De igual forma el CONTRATISTA responderá civilmente por los perjuicios que cause al MUNICIPIO o a terceros en desarrollo del mismo objeto hasta la terminación y liquidación definitiva del presente Contrato, especialmente por: 7.1. Responsabilidad por el trabajo: El CONTRATISTA será responsable hasta por culpa leve por sus actos u omisiones ante el MUNICIPIO o terceros, por todos los elementos, equipos, materiales, estructuras y combustible empleados por él en la ejecución de las obras objeto del presente Contrato, durante la vigencia del mismo. 7.2. Responsabilidad ante terceros: El CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad por cualquier demanda o reclamación que instaure contra el MUNICIPIO por los daños provenientes de sus actos u omisiones, de sus funcionarios, empleados o subcontratistas en desarrollo del presente Contrato. PARAGRAFO: El Contratista se obliga para con el Municipio a firmar y entregar en la alcaldía municipal de Gualmatán todos y cada uno de los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, el mismo día en que se suscriben para que el municipio proceda a realizar la correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación.-OCTAVA. INTERVENTORIA TECNICA: 8.1. Para los efectos del presente contrato la Interventoría será realizada por un profesional Idóneo, sin privarse del derecho de nombrar un funcionario municipal para supervisión de los trabajos, quien ejercerá las funciones de

interventoría, supervisión y vigilancia en la ejecución de la obra contratada. 8.2. El Interventor tendrá las funciones de supervisión y vigilancia de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, verificando el cumplimiento oportuno y eficaz de las mismas, en sus aspectos técnicos, operativos, administrativos y en consecuencia, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el Interventor ejercerá las funciones señaladas, respecto de los subcontratistas que, previamente autorizados por escrito por el MUNICIPIO. empleare el CONTRATISTA en desarrollo de este Contrato. Cualquier instrucción u orden del Interventor al CONTRATISTA y/o a sus subcontratistas, serán hechas al representante del CONTRATISTA. 8.3. El Interventor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente Contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni para exonerarlo de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, dicho Interventor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificaciones en los términos de este Contrato. 8.4. Las órdenes o instrucciones que imparta el Interventor al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito al representante legal del CONTRATISTA. 8.5. Las diferencias que se presenten entre el Interventor y el CONTRATISTA serán dirimidas por el Representante legal del MUNICIPIO sin perjuicio de las acciones de la Ley. NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LA LEY: 9.1. El CONTRATISTA deberá cumplir con lo estipulado en las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos y actos de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes.9.2. En caso de que alguna de las normas legales antes mencionadas, ocasione gastos o costos no previstos en el valor del Contrato, dichos gastos o costos serán de cargo del CONTRATISTA. 9.3. El CONTRATISTA obtendrá todas las licencias, permisos y registros necesarios para la ejecución del presente Contrato. El MUNICIPIO en los casos que estime necesario, cooperará en este sentido con el CONTRATISTA, sin que ello implique exención de responsabilidad para el CONTRATISTA. DECIMA. CONTRATISTA INDEPENDIENTE: 10.1. Para la ejecución de la obra objeto de este contrato, el CONTRATISTA se obliga a proporcionar el personal calificado y necesario para la ejecución de la obra. Si fuere necesario sustituir personal, éstos deberán tener la calificación y experiencia equivalente a los originalmente vinculados a las obras contratadas y deberán contar con la aprobación previa y escrita del Interventor del MUNICIPIO. 10.2. Todo el personal empleado por el CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y el MUNICIPIO relación laboral alguna. DECIMA PRIMERA: GARANTIA: Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO una garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato. La garantía se constituirá con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o en el exterior, aceptable para el MUNICIPIO, que cubrirá los siguientes amparos: 11.1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Para garantizar el buen manejo del anticipo, por el valor del mismo y con una vigencia del término del Contrato y cuatro (4) meses más. 11.2. Garantía de cumplimiento del Contrato: Para garantizar el cumplimiento general del presente Contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le llegaren a imponer al CONTRATISTA, éste constituirá la fianza por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del presente contrato, con una vigencia del término del Contrato y cuatro (4) meses más. 11.3. Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Para garantizar el cumplimiento y pago de las obligaciones referentes a salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones

laborales con sus trabajadores, el CONTRATISTA deberá constituir una fianza equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato con una vigencia igual al término del mismo v tres (3) años más. 11.4. Garantía de estabilidad de la obra: Para garantizar la estabilidad de la obra y el reemplazo o reparación de ésta o de una parte de ella por defectos encontrados después de haber sido recibida, el CONTRATISTA simultáneamente con la entrega de la obra constituirá una póliza de estabilidad con una vigencia de cinco (5) años y por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor definitivo de la obra civil objeto de este contrato. 11.5 Responsabilidad civil extracontractual: con igual vigencia a la duración del contrato y dos (2) años más, y en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.-DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente, sin el previo consentimiento escrito del MUNICIPIO. En todo caso, cedente y cesionario, serán solidariamente responsables ante el MUNICIPIO por todas las obligaciones emanadas de este contrato. **DECIMA TERCERA: SUBCONTRATACION: 13.1** El CONTRATISTA no podrá en ningún caso subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del MUNICIPIO y sin que por ello quede liberado el CONTRATISTA de responsabilidad en sus obligaciones contractuales, de manera que continuará siendo el único responsable de todos los actos, fallas y negligencias de cualquier subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores, en tal forma, como si estos fueren actos, fallas o negligencias del CONTRATISTA, sus agentes, empleados o trabajadores. 13.2. Los subcontratistas deberán ejecutar ellos mismos las actividades subcontratadas, pues no serán permitidos segundos subcontratos. DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL MUNICIPIO Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD: El MUNICIPIO dispondrá la terminación unilateral del Contrato y declarará la caducidad del mismo de conformidad con las disposiciones de los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993. DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, esta deberá pagar a la otra una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, como indemnización por los perjuicios sufridos, sin perjuicio de las acciones judiciales que impetre para el pago total de los daños ocasionados por el incumplimiento del Contrato. DECIMA SEXTA: ACTAS: El MUNICIPIO a través de su Interventor y el CONTRATISTA suscribirán según el caso, actas de iniciación del Contrato y liquidación del mismo. PARAGRAFO: Las partes contratantes también suscribirán en forma escrita cualquier otra acta que se requiera en el desarrollo del presente Contrato. **DECIMA SEPTIMA: ESPECIFICACIONES: 17.1.** En LA EJECUCIÓN del Presente contrato, el CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones suministradas por el MUNICIPIO. Dichas especificaciones hacen parte del Contrato y se anexan al mismo. 17.2 En cualquier momento durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO podrá ordenar por conducto de su Interventor, los cambios que considere necesarios en las especificaciones. Sin embargo, si estos cambios afectan el plazo y el precio de este Contrato, o cualquiera de ello, el CONTRATISTA deberá acordar previamente tales variaciones con el MUNICIPIO, con el fin que este último las autorice. Una vez autorizadas, las partes suscribirán un acta en la cual deberán constar las variaciones del caso y su correspondiente aprobación. 17.3 Cuando a juicio del CONTRATISTA sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al Interventor, quien los presentará a consideración del MUNICIPIO, las causas que justifican dichas variaciones. Si las mismas no son aprobadas, el CONTRATISTA se sujetará a las especificaciones acordadas originalmente. En caso de ser aprobadas se procederá como está establecido en el numeral

anterior. DECIMA OCTAVA: VARIACIONES DE CANTIDADES Y COSTOS: 18.1. Cuando sea necesario modificar el valor y/o cantidades de la obra contratada, las partes contratantes suscribirán un Contrato adicional en tal sentido, cuyo perfeccionamiento solo se producirá una vez el CONTRATISTA prorrogue y aumente las garantías que al efecto haya otorgado y se cumplan las solemnidades usuales para estos eventos. PARAGRAFO: Queda entendido que la prórroga al plazo contractual será competencia exclusiva del MUNICIPIO previa solicitud escrita del CONTRATISTA en tal sentido, hecha a éste con una antelación de por lo menos quince (15) días a su efectividad 18.2. En ningún caso el nuevo valor acordado podrá exceder el valor permitido por las leyes, y decretos vigentes. DECIMA NOVENA: ENTREGAS PARCIALES DE OBRA: 19.1. El CONTRATISTA y el Interventor harán mensualmente y en forma conjunta la medición y cómputo de las cantidades de obra efectivamente ejecutada, las cuales deberá aprobar éste último. La obra que entregue el CONTRATISTA, deberá cumplir con las especificaciones prescritas y contar con la previa aceptación escrita del Interventor 19.2. En un acta Firmada por ambas partes contratantes y el interventor, deberá constar la clase de obra, la fecha, el sitio, las cantidades ejecutadas desde la medición anterior, los precios unitarios, los valores totales, las cantidades acumuladas entregadas hasta el mes anterior y las cantidades totales entregadas hasta el último día del mes a que se refiera la misma acta. PARAGRAFO: El CONTRATISTA deberá entregar al MUNICIPIO, original y copias del acta anterior, en el número que determine el Interventor. 19.3. Para efectos de cómputo se usarán las mismas unidades y los mismos precios establecidos en la Cláusula Quinta de este Contrato; pero si se trata de obras extras, el cómputo se hará de acuerdo con los precios y unidades acordadas en las actas correspondientes. 19.4. La obra cuyo precio sea expresado en forma global se valorará en porcentajes aproximados. 19.5. Las cuentas correspondientes, una vez sean aprobadas por el Interventor, serán pagadas conforme a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este Contrato. VIGESIMA. ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA: 20.1. A más tardar el último día del plazo fijado por el MUNICIPIO para la entrega de cada parte o ítem de obra terminado en el plan detallado de entrega, el CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las obras correspondientes, para su recepción por el MUNICIPIO por conducto del Interventor. 20.2. La entrega definitiva de la obra se hará constar en el acta final del recibido de ésta, firmada por ambas partes, en la cual deberán figurar las cantidades y costos de la obra ejecutada. Los correspondientes pagos finales se harán una vez constituidas las fianzas de que trata el numeral 11.4 de la Cláusula Décima Primera de este Contrato, se hayan entregado los planos definitivos de obra ejecutada y se hayan cumplido los requisitos exigidos. Para tal efecto el MUNICIPIO, expedirá una constancia en la cual se relacionarán los pagos y retenciones efectuadas, indicando el saldo a favor o en contra del CONTRATISTA. Las actas de recibo parcial de la obra no implicarán la aceptación definitiva de ésta y el MUNICIPIO podrá tomar posesión o hacer uso de ella antes de su entrega final. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos de este Contrato las partes contratantes han convenido en adoptar al MUNICIPIO de GUALMATAN como domicilio contractual. VIGESIMA PRIMERA. DE LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La entrega de las sumas de dinero a que el MUNICIPIO queda obligado, se subordina a las apropiaciones que de las mismas se hagan en su presupuesto, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el MUNICIPIO y de acuerdo a la programación del Plan Anual Mensualizado de Caja. VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACION DEL PRESENTE **CONTRATO:** A la terminación del presente Contrato, las partes, suscribirán un Acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del presente Contrato, la constancia de

recibo a satisfacción de las obras y la certificación por parte del MUNICIPIO de paz y salvo a CONTRATISTA todo concepto. **VIGESIMA** favor del por TERCERA. PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO: El presente Contrato se entenderá perfeccionado, con la firma de las partes intervinientes. La ejecución del Contrato se efectuará una vez el CONTRATISTA haya presentado al MUNICIPIO los certificados de expedición de las garantías, la publicación del Contrato en la Cartelera Municipal, Estampillas: demás impuestos y contribuciones lo que se acreditará con el recibo de pago de los derechos correspondientes. VIGESIMA CUARTA. DECLARACION JURAMENTADA: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las Leyes Colombianas. VIGESIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Al MUNICIPIO: Alcaldía Municipal de GUALMATAN, Despacho del señor Alcalde. Al CONTRATISTA: Carrera 1 No. 0-134 Barrio Los Chilcos - Ipiales. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación del MUNICIPIO se dirigirá al Representante del CONTRATISTA y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo recomendado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su despacho. El MUNICIPIO podrá también dirigirse por escrito al CONTRATISTA a través de su Interventor. Las comunicaciones que dirija el CONTRATISTA al MUNICIPIO se dirigirán a éste último o a su Representante Legal. VIGESIMA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EI MUNICIPIO ha hecho la apropiación presupuestal para respaldar este proceso, según disponibilidad presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2007 con cargo al rubro 2305040709 Construcción Parque Ecológico sendero el Progreso

En constancia y para todos los efectos legales se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, por los que en él intervienen, en la ciudad de GUALMATAN a los nueve (9) días del mes de Septiembre de dos mil siete (2007).

MANUEL LUCERO ORTEGA Alcalde Municipal HECTOR BRAVO VILLA Contratista